

Novena.—En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos programas se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la cofinanciación establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma y/o las Corporaciones Locales.

Décima.—La duración del Convenio se establece para el año 2005 y su correspondiente ejercicio económico, dado que al mismo se refieren las dotaciones presupuestarias de que cada parte dispone para su financiación.

Undécima.—El presente Convenio se extinguirá igualmente en caso de incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido como aportación económica del mismo y que no se hubieran destinado al/los programa/s previstos en él.

Duodécima.—Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, P. D. (Orden de 7 de marzo de 2005), la Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, Amparo Valcarce García.—El Consejero de Educación (en nombre y representación, por delegación, de la Comunidad Autónoma), Luis Peral Guerra.

#### ANEXO

#### Aportación de la Comunidad de Madrid, Corporaciones Locales y Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia. Año 2005

##### 1. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 19.04.231G.454.00

###### 1.A) Servicios de titularidad de Corporaciones Locales

- 1) Continuidad de las 7 escuelas infantiles de los municipios de El Álamo («La Casita»), Cobeña, Colmenarejo («Las Casitas»), Madrid («El Duende»), Majadahonda («Tamaral»), El Molar («Santa Cecilia») y Valdemoro («Los Paraísos»), financiados en 2003 y 2004.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales .....	1.652.847,35 €
Aportación M.T.A.S .....	1.059.032,65 €

- 2) Continuidad de las 4 escuelas infantiles de los municipios de Alcorcón, Fuenlabrada, Navalcarnero y Valdemoro, financiadas de 1990 a 2004, ambos inclusive.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales .....	1.084.722,98 €
Aportación M.T.A.S .....	695.017,02 €

- 3) Continuidad de las 19 casas de niños de los municipios de Alcalá de Henares, Aldea del Fresno, Arganda del Rey, Bustarviejo, Casarrubuelos, Estremera, Garganta de los Montes, Griñón, Lozoya, Lozoyuela, Navalagamella, Nuevo Baztán, Rascafría, Robledo de Chavela, San Martín de la Vega, Torrelaguna, Valdaracete, Valdemorillo y Villamanrique de Tajo, financiadas de 1990 a 2004, ambos inclusive.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales .....	891.589,64 €
Aportación M.T.A.S .....	571.270,36 €

- 4) Continuidad de las 4 escuelas infantiles de los municipios de Fuenlabrada («El Molino»), Huanes de Madrid («Platero y yo»), Pinto («El Triángulo») y San Martín de la Vega («Fantasía»), financiadas de 2000 a 2004, ambos inclusive.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales .....	1.118.573,72 €
Aportación M.T.A.S .....	716.706,28 €

- 5) Continuidad de las 5 casas de niños de los municipios de Fuente El Saz de Jarama, Moraleja de Enmedio, Morata de Tajuña, Navalafuente y San Fernando de Henares, financiadas de 2000 a 2004, ambos inclusive.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales .....	268.892,11 €
Aportación M.T.A.S .....	172.287,89 €
<hr/>	
Total aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales (gastos corrientes) .....	5.016.625,80 €
Total aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (transferencias corrientes) .....	3.214.314,20 €

##### 2. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 19.04.231G.752

###### 2.A) Servicios de titularidad de Corporaciones Locales

- 1) Construcción de la Escuela Municipal de Educación Infantil «El Casar» en el Ayuntamiento de Getafe.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local .....	789.136,63 €
Aportación M.T.A.S .....	490.132,37 €

- 2) Construcción de la Escuela de Educación Infantil en c/ Ámbar, del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local .....	791.471,60 €
Aportación M.T.A.S .....	453.448,38 €

<hr/>	
Total aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales (gastos de inversión) .....	1.580.608,23 €
Total aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (transferencias de capital) .....	943.580,75 €

## 4656

*RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Instituto de la Juventud y la Comunidad de Madrid, sobre la realización del Programa bolsa de vivienda joven en alquiler.*

Suscrito con fecha 30 de diciembre de 2005 Convenio de colaboración entre el Instituto de la Juventud y la Comunidad de Madrid, sobre la realización del Programa bolsa de vivienda joven en alquiler y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 20 de febrero de 2006.—El Secretario general técnico, Francisco José González de Lena Álvarez.

#### ANEXO

#### Convenio de colaboración entre el Instituto de la Juventud del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad de Madrid, sobre la realización del Programa bolsa de vivienda joven en alquiler

En Madrid, a 30 de diciembre de 2005.

#### REUNIDOS

De una parte, doña Leire Iglesias Santiago, como Directora general del Instituto de la Juventud del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrada por Real Decreto 984/2004, de 30 de abril (Boletín Oficial del Estado número 106, de 1 de mayo), en nombre y representación de la Administración General del Estado —Instituto de la Juventud—, según las competencias que le corresponden a tenor de lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y del artículo 7.1 del Real Decreto 486/2005, de 4 de mayo.

Y, de otra parte, don Antonio González Terol, como Director general de Juventud de la Consejería de Educación, nombrado por Decreto 309/2003, de 4 de diciembre, del Consejo de Gobierno (BOCM número 290, de 5 de diciembre de 2003), en nombre y representación de la Comunidad de Madrid, según lo dispuesto en la Orden 6832/2005, de 16 de diciembre, del

Consejero de Educación, por la que se delega en el titular de la Dirección General de Juventud la firma del Convenio de colaboración entre el Instituto de la Juventud del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad de Madrid, sobre la realización del programa Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

#### EXPONEN

Que la Constitución Española ordena a los poderes públicos en su artículo 48 que promuevan «las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural».

Que los poderes públicos, de acuerdo con el artículo 47 de la Constitución, promoverán las condiciones necesarias para el disfrute de una vivienda digna y adecuada por parte de todos los españoles.

Que los jóvenes constituyen un sector especialmente afectado por las dificultades de acceso a la vivienda, bien en régimen de propiedad, bien en régimen de arrendamiento.

Que ante lo antedicho, tanto la Administración de la Comunidad de Madrid como la Administración General del Estado están afectadas por los mandatos constitucionales expresados en los párrafos anteriores, siendo título competencial bastante para legitimar el Convenio, cuyas cláusulas se concretarán más adelante, el artículo 26 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid y, en relación con la Administración General del Estado, la reiterada doctrina del Tribunal Constitucional que habilita a ésta para el ejercicio de sus propias competencias sectoriales, en la medida en que puedan ser utilizadas para la promoción de la juventud.

Que teniendo en cuenta que uno de los principales problemas de la juventud de hoy es la autonomía personal, son muchos los jóvenes que retrasan su salida del lugar de origen, bien por la falta de recursos económicos, inestabilidad, movilidad o precariedad laboral, o por las dificultades que hoy existen en muchas ciudades españolas para encontrar una vivienda en condiciones accesibles para ellos.

Que ambas Administraciones Públicas tienen el objetivo común de promover actuaciones que contribuyan a favorecer el acceso a la vivienda de la juventud.

Que, en la actualidad ciertas cuestiones de indudable trascendencia social, como es el problema de la vivienda para jóvenes, demandan programas de actuación prioritaria y de amplia perspectiva.

Que entre los objetivos de la nueva política del Instituto de la Juventud se incluye el de favorecer la autonomía personal de los y las jóvenes mediante su integración social y laboral y el acceso a la vivienda.

Que el Plan de Juventud de la Comunidad de Madrid incluye entre sus objetivos ayudar a los jóvenes a solventar los trámites necesarios para conseguir una vivienda digna.

Que, además, la política del Instituto de la Juventud se centra en fomentar la cooperación interadministrativa, en buscar la convergencia en todo lo que sea beneficioso para la juventud, por lo que se hace necesario favorecer actuaciones conjuntas que aborden temas que afecten a los y las jóvenes y que requieren un tratamiento global, y en garantizar la igualdad de oportunidades para todos y todas las jóvenes en España.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera.—El objeto del Convenio será la colaboración entre las dos Administraciones Públicas firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, y se determinan a continuación:

I. Desarrollo de un servicio de información y asesoramiento directo y útil sobre alojamiento para jóvenes.

Para ello se creará la infraestructura humana, técnica y material necesaria para disponer de un sistema de información directa que proporcionará apoyo jurídico y técnico sobre viviendas (autoconstrucción de viviendas, promoción de viviendas en alquiler y cooperativas de viviendas para jóvenes, compra-venta...).

II. Puesta en marcha de una bolsa de vivienda joven en alquiler para ser ofrecida a los jóvenes, desarrollando unos servicios que faciliten un sistema de alquiler, por debajo del precio medio del mercado, con las suficientes garantías y ventajas económicas, jurídicas y técnicas para propietarios y jóvenes arrendatarios, proporcionando asesoramiento jurídico en esta materia.

III. Para cada uno de los pisos alquilados a través de este programa, se destinarán dos seguros: uno multirriesgo del hogar y un seguro de caución para impago de rentas.

IV. El programa asimismo se beneficiará de una asistencia técnica que facilitará la información, asesoramiento y formación necesaria en todo momento a las personas que la Comunidad Autónoma ponga a disposición del programa para su puesta en marcha y desarrollo.

Segunda.—Para la realización de este proyecto las partes firmantes del presente Convenio se comprometen a lo siguiente:

1.º El Instituto de la Juventud, con cargo al número económico 19.201.232A. 227.06 de su vigente presupuesto, del que existe remanente suficiente, abonará los gastos que se produzcan por:

1. La cobertura del seguro Multirriesgo-Hogar: 400.000 €.

La prima para cada una de las pólizas será de 95,59 €.

2. La cobertura del seguro de Caución: 300.000 €.

La prima de cada una de las pólizas será como máximo el 2% de la renta anual de cada contrato.

3. La asistencia técnica al programa a través de la realización de los cursos de formación, asesoramiento, gestión técnica mediante la instalación de la aplicación informática que se facilite al efecto y seguimiento del programa: 76.000 €.

Aportación total del Instituto de la Juventud: 776.000 €.

Esta cantidad es global para todas las Administraciones Públicas incorporadas al programa bolsa de vivienda joven en alquiler.

2.º La Consejería de Educación se compromete a arbitrar, a través de la Dirección General de Juventud, las medidas y el personal necesario para la puesta en marcha de una «Bolsa de vivienda joven en alquiler», de acuerdo con la siguiente estructura:

#### A) Información/Recepción:

Recepción de solicitantes.  
Información sobre el programa.  
Tratamiento informático.

#### B) Captación de viviendas:

Conocimiento del mercado.  
Propaganda propia.  
Prensa especializada.  
Entrevista propietarios.  
Inventarios.

#### C) Oferta de viviendas:

Selección de demandantes.  
Visita a las viviendas.  
Seguimiento.

#### D) Coordinación:

Legislación básica sobre alquileres.  
Contratos y documentación varia.  
Fianzas.  
Seguros.  
Informes.  
Utilización de la aplicación informática.

Además, la mencionada Dirección General de Juventud pondrá a disposición del programa un local situado en la calle Braganza, s/n, 28025 Madrid, con su correspondiente dotación informática que permita la utilización de la aplicación informática que se facilite, de mobiliario y de personal, así como la publicidad necesaria para la suficiente difusión del programa entre la población a la que va destinado. Su aportación económica asciende a 250.000 €, del programa 525 partida 28010.

Tercera.—Para un mejor desarrollo del presente Convenio, la Comunidad de Madrid firmará, si así lo determina, acuerdos relacionados con este programa con Ayuntamientos y/o entidades de derecho público o privado que, a juicio de aquella, pudieran convenir a los fines del programa, y con los mismos compromisos asumidos en este Convenio por parte de la Comunidad Autónoma firmante del mismo.

Cuarta.—En todas aquellas acciones a que se refiere el presente Convenio que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, y en la que figure el logotipo de la Consejería de Educación y la Dirección General de Juventud, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (Instituto de la Juventud).

Quinta.—Se constituye una Comisión de Seguimiento y Control para llevar a cabo la interpretación del presente Convenio durante su ejecución e impulsar el cumplimiento objeto del mismo.

El régimen de funcionamiento, y los acuerdos de la Comisión se ajustarán a lo establecido en el capítulo II del título segundo de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión estará compuesta por dos representantes de cada Administración Pública firmantes de este acuerdo, que se reunirán cuando así lo solicite alguna de las dos partes.

Sexta.—El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año en curso. Dicha vigencia podrá ser prorrogada anualmente, antes de la extinción del plazo pactado, mediante la formalización de un protocolo, siempre que lo permitan las dotaciones presupuestarias correspondientes, que establezca las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando las aportaciones respectivas.

Caso de no formalizarse el citado protocolo, el presente Convenio quedará extinguido entre las partes al finalizar el plazo previsto en el párrafo anterior.

En caso de extinción por causa distinta a la prevista, sobre plazo de vigencia, todas las actuaciones en marcha hasta el momento de la extinción estarán cubiertas por el presente Convenio, quedando sin cobertura todas las iniciadas con posterioridad a la fecha de dicha extinción.

Séptima.—El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, siéndole de aplicación la exclusión contemplada en el artículo 3.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer de cuantos litigios puedan derivarse del Convenio.

Para que así conste, en prueba de conformidad con lo anterior, las partes firman el presente Convenio en el lugar y fecha expresados, en dos ejemplares que hacen fe.—Por el Instituto de la Juventud, Leire Iglesias Santiago.—Por la Dirección General de Juventud, Antonio González Perol.

## 4657

*RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Valenciana, para la realización de programas de ejecución de medidas alternativas al internamiento dictadas por los jueces de menores y de capacitación de profesionales de las Comunidades Autónomas.*

Suscrito el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Valenciana para la realización de programas de ejecución de medidas para menores infractores (medidas alternativas al internamiento dictadas por los jueces de menores y de capacitación de profesionales de las Comunidades Autónomas), y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 15 de febrero de 2006.—El Secretario General Técnico, Francisco González de Lena Álvarez.

### ANEXO

**Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma Valenciana para la realización de programas de ejecución de medidas para menores infractores (medidas alternativas al internamiento dictadas por los jueces de menores y de capacitación de profesionales de las comunidades autónomas)**

En Madrid, a 20 de diciembre de 2005.

### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. señor don Jesús Caldera Sánchez-Capitán, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 558/2004, de 17 de abril (Boletín Oficial del Estado número 94, de 18 de abril), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada a la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero, (Boletín Oficial del Estado número 12), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra parte, la Honorable sra. Consellera de Bienestar Social, Alicia de Miguel García, conforme a los Decretos 5/2003, de 20 de junio, y 7/2004, de 27 de agosto, del Presidente de la Generalitat Valenciana,

hallándose autorizada para la firma del presente Convenio por acuerdo adoptado el 23 de noviembre de 2005, por el Consell de la Generalitat Valenciana, de acuerdo al artículo 21 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, de Gobierno Valenciano y el artículo 54 bis b) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, del Consell de la Generalitat Valenciana.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

### MANIFIESTAN

Primero.—Que al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde «la protección y promoción de las familias y la infancia», de acuerdo con lo previsto en los Reales Decretos 553/2004, de 17 de abril, 562/2004, de 19 de abril y 1600/2004, de 2 de julio.

Segundo.—Que la Comunidad Valenciana ostenta competencias en materia de menores infractores de acuerdo con el art. 31.27 de su Estatuto (Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio), y los Reales Decretos de transferencia 1081/1984, de 29 de febrero; 1055/1985, de 5 de junio; 234/1987, de 6 de febrero y 518, de 12 de mayo.

Tercero.—Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, es procedente la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

Cuarto.—Que la Ley 2/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2005 (B.O.E. núm. 312, de 28 de diciembre de 2004), incluye un crédito adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y que la clasificación 19.04.231G.454.04 transferencias corrientes a comunidades autónomas para la realización de programas de ejecución de medidas para menores infractores tiene una dotación de 3.005.060,00 euros.

Quinto.—Que la Comunidad Autónoma Valenciana garantiza la existencia de dotación presupuestaria para similares fines.

Sexto.—Que es voluntad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de programas de ejecución de medidas alternativas al internamiento dictadas por los jueces de menores y de capacitación de profesionales de las comunidades autónomas.

Séptimo.—Que los proyectos se han seleccionado de acuerdo con los criterios objetivos de distribución del crédito acordados con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 18 de febrero de 2005 (B.O.E. núm. 70, de 23 de marzo de 2005).

Octavo.—Que la Comunidad Autónoma Valenciana tiene previsto la puesta en marcha de programas de las características apuntadas.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración de naturaleza administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, y que se regirá con arreglo a las siguientes

### CLÁUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Valenciana, para el desarrollo de los programas de ejecución de medidas para menores infractores (medidas alternativas al internamiento dictadas por los jueces de menores y de capacitación de los profesionales de las comunidades autónomas), mediante la financiación conjunta, tal y como se especifican en el anexo de este Convenio.

Segunda.—La Comunidad Autónoma pondrá en marcha los programas a que se hace referencia en el apartado anterior.

Tercera.—Para sufragar los costes de los mencionados programas, la Comunidad Autónoma Valenciana, con cargo a la línea de subvención T2194, aplicación presupuestaria 16.02.04.0000.313.30.4, correspondiente al ejercicio 2005, se compromete a aportar la cantidad total de un millón trescientos cincuenta y cinco mil doscientos cuarenta y cinco euros con sesenta y dos céntimos (1.355.245,62 €), como participación en la financiación de los programas, de acuerdo con el desglose que se contiene en el anexo de este Convenio.

Cuarta.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 19.04.231G.454.04 para el ejercicio de 2005, aporta la cantidad de trescientos veinticuatro mil trescientos ochenta y siete euros con setenta y cuatro céntimos (324.387,74 €) como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo de este Convenio.

Quinta.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de Valenciana la cantidad prevista en la cláusula cuarta de este Convenio en los términos establecidos en el ar-